



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual resalta 5 Ejes Rectores, donde la misión de la presente Administración es gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta, buscando el reencuentro de la ciudadanía y del gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida al centro de las decisiones y de las políticas públicas.
- II. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece, como primer Eje Rector, una Ciudad Próspera, cuyo objetivo 1.2 se denomina: “Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo.” Con este propósito, la estrategia 1.2.2 busca respaldar el esfuerzo de las y los emprendedores regiomontanos a través del Programa Ahora Emprendemos Juntos y del Centro Emprendemos Juntos, a través de la línea de acción 1.2.2.1 relativa a apoyar el desarrollo de proyectos productivos en beneficio de emprendedores y grupos prioritarios.
- III. La Secretaría de Desarrollo Económico de este Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.
- IV. Mediante oficio SDE/141/2023, la Maestra Betsabé Rocha Nieto, la Secretaria de Desarrollo Económico, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Agustín

Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del “Programa Proyectos Productivos”.



Carlos Basave Alanís, someter a aprobación del Ayuntamiento, el proyecto de Reglas de Operación del “Programa de Proyectos Productivos”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; establecen las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, como iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

SEGUNDO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León en sus artículos 18, 19 y 18 Bis refiere que los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias elaborarán la planeación de la política municipal de Desarrollo Social y para la instrumentación de planes y programas deberán contar con reglas de operación y términos de referencia para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que mediante oficio P.M.C.M. 0277/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, firmado por la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de Monterrey, Nuevo León, señaló que a efecto de otorgar legalidad y transparencia, así como asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos que son asignados a distintos programas presupuestarios municipales que en algunos casos están sujetos a reglas de operación, solicitó que dichas reglas sean emitidas conforme al siguiente proceso:

“1. Se elabora el anteproyecto de Reglas de Operación del Programa Presupuestario por área ejecutora del recurso.

Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del “Programa Proyectos Productivos”.



2. *El área ejecutora del recurso, remite las Reglas de Operación del Programa Presupuestario, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que realice el proceso dispuesto por el artículo 24 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.*
3. *Concluido el proceso de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, remite el documento al área ejecutora del recurso - señalada en el punto 1, del presente-, y le emite opinión al respecto, de ser favorable la opinión, se realizará el punto 4, del presente, de ser negativa, se estará a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento.*
4. *El área ejecutora del Recurso, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151 fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, remite a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, así como anteproyecto de Reglas de Operación del Programa Presupuestario, a fin de que realice las acciones inherentes para la administración de las Reglas de operación.*
5. *La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva realiza las acciones para la Administración de las Reglas de Operación, concluido el proceso le remite el documento al área ejecutora del recurso - señalada en el punto 1, del presente-, y le emite opinión favorable de continuar con el proceso, con lo cual se realizará el punto 5 del presente.*
6. *El área ejecutora del Recurso, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I, inciso b) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, remite al R. Ayuntamiento, las Reglas de Operación para la aprobación en su caso.*
7. *Con la aprobación del R. Ayuntamiento, se procede a la Publicación de las Reglas de Operación, en la Gaceta Municipal de Monterrey, y/o en el Periódico Oficial del Estado, según lo determinado por el R. Ayuntamiento. Con lo cual se concluye el proceso para la expedición.”*

QUINTO. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.



SEXTO. De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.

SÉPTIMO. Que el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en sus fracciones I, II y VI, establece que son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico el crear, mantener y fomentar programas y acciones que promuevan el desarrollo económico del Municipio; así como el formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios, de turismo y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del municipio; y el procurar la organización y participación del Municipio y sus sectores productivos en espacios nacionales e internacionales de promoción y exposición de productos y servicios municipales.

OCTAVO. Que el punto I. Objetivo de las Reglas de Operación del “Programa Proyectos Productivos” es apoyar económicamente proyectos productivos que pretendan desarrollar los residentes del Municipio de Monterrey, incorporando en ellos capacidades humanas y técnicas mediante asesorías como elementos para fomentar al desarrollo de su proyecto.

NOVENO. Que en el punto II. Alcance del proyecto, de las Reglas de Operación del “Programa Proyectos Productivos”, se mencionan las características que tendrán las asesorías y los apoyos económicos que contempla el Programa.

DÉCIMO. Que dentro del punto IV. Descripción en su apartado 4.8 Vigencia del Programa, establece que las Reglas de Operación del “Programa Proyectos Productivos” tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2023-dos mil veintitrés, y estarán limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del “**Programa Proyectos Productivos**” emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico, las cuales tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2023, en los términos del documento anexo único que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, así como las Reglas de Operación del “**Programa Proyectos Productivos**”, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para realizar la promoción y divulgación de las acciones del programa.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE ABRIL DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL